



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
ENTRADA
30 OCT. 2019
 Nº 14717 HORA

SALIDA
 28 OCT 2019
 Registro Auxiliar
 Centro de la Mujer
 - 080 - Jaén

OFICINA DE REGISTRO GENERAL
ENTRADA
 30/10/2019 09:18
 2019014717

Fecha: 02/10/2019

Ntra.Referencia: CMIM19

Asunto: Resolución

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYTO. MARTOS

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1

23600 MARTOS

Mediante la presente y para su conocimiento y efectos oportunos, se le notifica la Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención a la Entidad Local Ayuntamiento de Martos para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, al amparo de la orden que se cita, convocatoria 2019

CENTRO PROVINCIAL, IAM JAEN



CSV (Código de Verificación Segura)	IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Fecha y Hora	30/10/2019 10:01:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS		
Url de verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Página	1/10





RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, AL AMPARO DE LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCATORIA 2019.

ANTECEDENTES

En aplicación de la Orden de 28 de junio de 2016, (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA nº 50, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer" y de la Resolución de 9 de abril de 2019 (BOJA nº 72, de 15 de abril), por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019, y en base a los siguientes

HECHOS

La Entidad Local que se cita formuló solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Analizada dicha solicitud, se le concedió trámite de audiencia a la entidad solicitante, habiendo sido comprobada la documentación aportada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, aprobado por la Ley 5/2017 de 5 de diciembre.

SEGUNDO.- La Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO.- La Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018, reguladora de la ayuda solicitada, así como la Instrucción 1/2018, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016.

CUARTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ D^o. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544911

1

Código:4cXP5786PFIRMA0UpJWU1345wU4sxA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	4cXP5786PFIRMA0UpJWU1345wU4sxA	PÁGINA	1/4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Fecha y Hora	30/10/2019 10:01:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS		
Url de verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Página	3/10





En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local que se cita la siguiente subvención, por el importe, objeto, plazo y demás condiciones que así mismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

=====

Expediente: CMB2019JA0012
 Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MARTOS(P2306000G)
 Objeto: Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
 Inversión aprobada: 59.154,20 Euros
 Subvención: 29.429,21 euros
 1ª anualidad (ejercicio 2019): 20.600,45 euros (partida presupuestaria:
 1631010000 G/32G/46100/00 2019)
 2ª anualidad (ejercicio 2019): 8.828,76 euros (partida presupuestaria:
 1631010000 G/32G/46100/00 2020)
 Porcentaje de subvención respecto al coste de la actividad: 49,75%
 Plazo de Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 Plazo máximo para la presentación de la justificación: 31 de marzo de 2020

=====

El importe de la subvención se ha fijado en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEGUNDO.- El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 70% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 30% restante, de acuerdo con la Resolución de 9 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en la línea de "Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer". Conforme el Artículo 124.1 "Pago y justificación" del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

C/ Dª. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
 Telf.:954544910 Fax: 954544911

Código:4cXP5786PFIRMA0UpJWUi345wU4sxA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	4cXP5786PFIRMA0UpJWUi345wU4sxA	PÁGINA	2/4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Fecha y Hora	30/10/2019 10:01:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS		
Url de verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Página	5/10





TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la forma prevista en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (Orden de 28 de junio de 2016) que establece que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado.

CUARTO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, y el apartado 22 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016). El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2020. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de referida convocatoria, siempre que se realicen antes de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. No obstante, no serán objeto de subvención los gastos de personal que en el plazo de ejecución hayan sido subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

De conformidad con el apartado 22.a).1º del cuadro resumen de esta línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda información o publicidad que se efectúe por el Centro Municipal de Información de la Mujer, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, incluida la rotulación de edificios donde se ubique. En el caso de que no se cumpla esta obligación, el Centro Provincial respectivo lo pondrá en conocimiento del CMIM que dicha obligación incumplida puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- La modificación de la resolución de concesión de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, que establece que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio

C/ Dª. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
 Telf.:954544910 Fax: 954544911

Código:4cXP5786PFIRMA0UpJWUi345wU4sxA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/09/2019
ID FIRMA	4cXP5786PFIRMA0UpJWUi345wU4sxA	PÁGINA	3/4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Fecha y Hora	30/10/2019 10:01:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS		
Url de verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Página	7/10





deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Asimismo el apartado 20 del Cuadro Resumen (Orden de 28 de junio de 2016) que determina la circunstancia específica que podrá dar lugar a la modificación de la resolución establece la siguiente: modificación en el presupuesto estimado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA
 LAURA FERNÁNDEZ RUBIO

C/ D^a. María Coronel, 6. 41003 Sevilla
 Telf.:954544910 Fax: 954544911

Código:4cXP5786PFIRMA0UpJWU1345wU4sxA
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	4cXP5786PFIRMA0UpJWU1345wU4sxA	PÁGINA	4/4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Fecha y Hora	30/10/2019 10:01:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS		
Url de verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6RQCQKHJOT3D7PSTQTIHSBCU	Página	9/10

